CONTRATO No. CON26-111 de 2025			
ANEXO MODIFICATORIO			
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO			
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-033 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Contratar la adquisición e instalación de mobiliario para adecuación de recepciones y puntos de información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué		
CONTRATISTA	BLANCA MARIA RAMIREZ HEREDIA		
NIT	41.757.907		
PLAZO INICIAL	8 días		
VALOR INICIAL	$27.438.000		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
19/12/2025	23/12/2025	23/12/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
1	34	$27.438.000	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una prórroga al contrato No. CON26-111 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga. Se anexa el "Formato Solicitud Modificación Contractual" suscrito por el Coordinador Administrativo y por la supervisora, en los siguientes términos:		

Información General del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$27.438.000
VALOR TOTAL DE ADICIONES	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	-
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 29/12/2025	$ 0.00
VALOR SIN EJECUTAR	$27.438.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0,00%

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$27.438.000
VALOR TOTAL DE ADICIONES	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	-
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 29/12/2025	$ 0.00
VALOR SIN EJECUTAR	$27.438.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0,00%

Descripción de la necesidad de la modificación

Que mediante oficio remitido vía correo electrónico el día 23 de enero de 2026, la contratista BLANCA MARÍA RAMÍREZ HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.757.907, solicitó el reinicio y la prórroga del Contrato No. CON26-111 de 2025, celebrado con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cuyo objeto es “Contratar la adquisición e instalación de mobiliario para la adecuación de recepciones y puntos de información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué”.

Que las causas que dieron origen a la suspensión contractual fueron superadas, evidenciándose que actualmente se encuentran dadas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la normal reanudación de las actividades, sin que subsistan situaciones que impidan la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, resulta procedente autorizar el reinicio del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Que a la fecha resta un (1) día de ejecución contractual, término que resulta insuficiente para culminar de manera correcta, completa y oportuna las actividades pendientes, por lo cual se hace necesario otorgar prorroga que permita asegurar el cumplimiento integral del contrato.

Que la prórroga del plazo de ejecución será por un término de treinta (30) días calendario, solicitada por la contratista, la cual se encuentra debidamente sustentada y resulta razonable, proporcional y acorde con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, para soporte de la solicitud, la contratista allegó un cronograma de ejecución actualizado, en el cual se detallan las actividades a desarrollar durante el término de la prórroga solicitada, documento que fue revisado por la Supervisión y se considera técnica y operativamente viable.

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

En atención a las consideraciones técnicas expuestas por la contratista Blanca María Ramírez Heredia, y una vez analizadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, esta supervisión atiende a la solicitud por haberse superado los motivos que dieron origen a la misma. Así mismo, se verifica que el término restante del plazo de ejecución contractual resulta insuficiente para la culminación integral y adecuada de las actividades que conforman el objeto del contrato. En consecuencia, el plazo adicional solicitado se considera técnicamente necesario y procedente, en la medida en que permitirá asegurar el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contractuales, conforme a las especificaciones técnicas, alcances y condiciones exigidas por la Entidad, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y salvaguardando los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Para sustentar lo anterior, la contratista adjunta un cronograma de ejecución actualizado, el cual fue revisado por esta Supervisión y en el que se detallan las actividades pendientes de ejecución durante el

término de la prórroga solicitada, evidenciándose la razonabilidad técnica del plazo requerido para la finalización del contrato.

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La Supervisión Delegada por la Entidad, una vez analizada la solicitud presentada por la contratista BLANCA MARÍA RAMÍREZ HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.757.907, mediante oficio remitido vía correo electrónico y radicado el 23 de enero de 2026, mediante el cual solicita el reinicio y la prórroga del Contrato de Suministro e Instalación No. CON26-111 de 2025, celebrado con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cuyo objeto es "Contratar la adquisición e instalación de mobiliario para la adecuación de recepciones y puntos de información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué", se permite emitir el siguiente concepto técnico:

El citado contrato fue suspendido mediante acta suscrita el 30 de diciembre de 2025, teniendo como fundamento la necesidad de disponer de un plazo adecuado para adelantar de manera integral las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas para la correcta instalación del mobiliario contratado. Durante el periodo de ejecución se presentaron interrupciones asociadas al cierre contable, de gestión y a otras actuaciones administrativas propias de la época decembrina, circunstancias que afectaron la normal ejecución del contrato y que no son imputables a la contratista, razón por la cual se consideró procedente la suspensión temporal de la ejecución contractual.

Revisada la situación actual, esta Supervisión constata que las causas que dieron origen a la suspensión han sido plenamente superadas, evidenciándose que se encuentran dadas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la normal reanudación de las actividades contractuales, sin que subsistan hechos o situaciones que impidan la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, resulta procedente autorizar el reinicio del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por la Entidad.

No obstante, lo anterior, se advierte que a la fecha resta un (1) día de ejecución contractual, término que resulta claramente insuficiente para culminar de manera adecuada, completa y oportuna las actividades pendientes. En virtud de ello, se hace necesario otorgar una prórroga del plazo de ejecución, que permita asegurar el cumplimiento integral del contrato y la correcta entrega de los bienes y servicios contratados. La prórroga solicitada por la contratista es por un término de treinta (30) días calendario, la cual se encuentra debidamente sustentada y se considera razonable, proporcional y acorde con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Como soporte de la solicitud, la contratista allegó un cronograma de ejecución actualizado, en el cual se detallan de manera clara y coherente las actividades a desarrollar durante el término de la prórroga solicitada, documento que fue revisado por esta Supervisión y se considera técnica y operativamente viable.

Así mismo, la contratista manifestó su disposición para actualizar y/o modificar las pólizas contractuales, conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, en caso de ser autorizados el reinicio y la prórroga del plazo.

En mérito de lo expuesto, la Supervisión Delegada avala el reinicio y la prórroga del Contrato de Suministro e Instalación No. CON26-111 de 2025, en atención a la necesidad de garantizar el adecuado, oportuno y completo cumplimiento del objeto contractual, en beneficio de la Entidad.

Resumen de la solicitud

Reiniciar y prorrogar el Contrato de Suministro e Instalación No. CON26-111 de 2025 a partir del 26 de enero de 2026, restableciéndose las condiciones necesarias para la normal ejecución de las actividades contractuales. Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista el 23 de enero de 2026, y en atención a los argumentos establecidos en dicha solicitud, orientada a garantizar la continuidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Recomendación

	En consecuencia, se recomienda autorizar el reinicio y la prórroga del Contrato de Suministro e Instalación No. CON26-111 de 2025, disponiendo la reanudación de la ejecución contractual a partir del 26 de enero de 2026 y hasta el 24 de febrero de 2026, toda vez que se han superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, encontrándose plenamente restablecidas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la normal ejecución del objeto contractual y el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas. La prórroga recomendada será por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de reinicio del contrato, sin que ello implique modificación alguna a las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: 30 DÍAS**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL: 64 días**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 25/02/2026	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero*.

CONTRATO No. CON26-111 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO						
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-033 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. CON26-111 DE 2025, por treinta (30) días, contados a partir del 27 de enero de 2026 al 25 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11